

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: DEICY ALEJANDRA CERQUERA VALDERRAMA
EJECUTADO: FABIO ALEJANDRO CAICEDO OSSA
RADICACIÓN: 41001-31-10-001-2021-00340-00

Neiva, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada ante la Secretaria de este Juzgado, por las partes en este asunto de común acuerdo, donde manifiestan que el demandado se encuentra a paz y salvo por el pago de las cuotas alimentarias, hasta el mes de septiembre de 2022, por lo cual se, **DISPONE:**

1º. Aceptar la renuncia que hacen las partes de común acuerdo, a los términos de ejecutoria del auto emitido en este proceso de fecha octubre 14 del año en curso.

2º. Ordenar el pago del depósito judicial, por la suma de \$1.718.576, que fuera consignado por el demandado FABIO ALEJANDRO CAICEDO OSSA a favor de la señora DEICY ALEJANDRA CERQUERA VALDERRAMA, y conforme a lo previsto en el numeral segundo del acta de conciliación de fecha julio 12 de 2022.

3º. Comunicar al Pagador del Ejército Nacional la suspensión del descuento por nómina de las cuotas por valor de \$286.576 que fueran ordenada por este Despacho mediante oficio No. 1301 del 31 de agosto de 2022. Precizando que solo se continua con el descuento de las cuotas alimentarias mensuales y adicionales.

4º. Como el demandado se encuentra al día en el pago de las cuotas alimentarias hasta el mes de septiembre de 2022, y como se le aplicó en su nómina del mes de octubre del presente año, el descuento tanto por la deuda anterior como las cuotas alimentarias, la demandante se compromete a devolver el excedente respectivo al demandado, hasta tanto se normalice el descuento por nómina de la cuota alimentarias.

5º. Aceptar renuncia a los términos de ejecutoria de esta decisión.

Notifíquese,



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.